



Provincia de Río Negro
“1976-2026 A 50 años del golpe cívico militar, NUNCA MÁS”

Decreto

Número:

Referencia: S/ "Programa de Financiamiento a la Innovación para el Desarrollo de Río Negro-DESAFÍOS RIONEGRINOS"

VISTO: El EX-2026-00294748--GDERNE-SSUPEU#MEDU del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el Convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) ratificado por DECTO-2025-1043-E-GDERNE-RNE y su Adenda aprobada por DECTO-493-2026-E-GDERNE-RNE y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro atraviesa una etapa estratégica de transformación productiva, social y tecnológica, en la cual resulta indispensable fortalecer las capacidades de innovación como herramienta central para el desarrollo sostenible, la diversificación de la matriz productiva y energética, y la generación de valor público;

Que el desarrollo territorial equilibrado exige integrar el conocimiento científico y tecnológico con las demandas reales del entramado socio-productivo y del sector público provincial, promoviendo soluciones aplicadas con impacto concreto en el territorio;

Que la Provincia cuenta con universidades nacionales y provinciales, centros de investigación y capacidades científicas radicadas en su territorio, cuya articulación sistemática con el sector productivo y con los organismos públicos constituye una política estratégica de Estado;

Que el modelo tradicional de financiamiento a la innovación, basado exclusivamente en convocatorias abiertas y proyectos de iniciativa unilateral, no siempre garantiza una vinculación directa con problemas reales del territorio, resultando necesario adoptar un enfoque orientado por desafíos concretos;

Que el “Programa de Financiamiento a la Innovación para el Desarrollo de Río Negro- DESAFÍOS RIONEGRINOS” se concibe como una herramienta institucional destinada a estructurar un modelo de innovación basado en la identificación previa de demandas reales, la construcción de una agenda estratégica provincial y la posterior convocatoria a proyectos de solución;

Que dicho Programa introduce un esquema metodológico innovador, organizado en etapas sucesivas de relevamiento de desafíos, presentación de soluciones científico-tecnológicas y evaluación técnica y estratégica, asegurando trazabilidad entre el problema identificado y la solución financiada;

Que el Programa promueve la vinculación efectiva entre el sistema científico-tecnológico, el sector productivo, las PyMEs, las cooperativas, las cámaras empresarias y los organismos públicos provinciales, fortaleciendo la transferencia tecnológica y la generación de capacidades locales;

Que, en tal sentido, constituye el objetivo central del Programa, consolidar el desarrollo provincial sostenible y potenciar

la matriz productiva de la provincia mediante el financiamiento de proyectos innovadores que articulen el conocimiento científico y tecnológico con los desafíos estratégicos de los sectores productivos y público, impulsando el crecimiento económico, el fortalecimiento del tejido social y productivo de Río Negro y, de manera concurrente, a la modernización del Estado provincial a través de herramientas de transformación digital, inteligencia artificial y optimización de procesos;

Que asimismo el Programa prioriza ejes estratégicos tales como gobernanza ambiental, transición energética, petróleo y gas, energía nuclear, minería responsable, gestión del agua, agroindustria, salud e inteligencia artificial, todos ellos vinculados a sectores estructurales del desarrollo provincial;

Que la creación formal del Programa mediante acto del Poder Ejecutivo Provincial permite dotarlo de estabilidad institucional, previsibilidad normativa y jerarquía jurídica adecuada, consolidándose como instrumento permanente de política pública en materia de innovación para el desarrollo;

Que el Convenio suscripto con el Consejo Federal de Inversiones (CFI) prevé la constitución de un Fondo de Innovación por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000), destinado específicamente al financiamiento de iniciativas estratégicas de innovación;

Que corresponde establecer un marco normativo integral que regule tanto la creación del Programa como su modalidad de ejecución, evaluación, seguimiento y control;

Que las características técnicas y operativas del Programa, basadas en ejecución por hitos, certificaciones técnicas intermedias, validación de productos verificables y seguimiento estatal permanente, requieren un tratamiento administrativo especial;

Que, a efectos de instrumentar el financiamiento de los proyectos seleccionados en el marco del Programa, resulta procedente establecer que los mismos se otorguen bajo la modalidad de Aportes No Reintegrables, destinados exclusivamente a la ejecución de las actividades previstas en los proyectos aprobados, correspondiendo asimismo fijar un procedimiento administrativo que regule la ejecución, seguimiento y rendición de los fondos transferidos, garantizando la correcta aplicación de los recursos públicos, la trazabilidad de los gastos efectuados y el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que los recursos otorgados en el marco del Programa tendrán destino específico para la ejecución de los proyectos aprobados, debiendo las instituciones beneficiarias aplicar los fondos exclusivamente a las actividades previstas en el plan de trabajo correspondiente, conforme las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Unidad Provincial de Enlace con las Universidades, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el “Programa de Financiamiento a la Innovación para el Desarrollo de Río Negro– DESAFÍOS RIONEGRINOS”, financiado de conformidad con lo estipulado en el Convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones(CFI) ratificado por DECTO-2025-1043-E-GDERNE-RNE y su Adenda aprobada por DECTO-493-2026-E-GDERNE-RNE, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las “Bases y Condiciones” del Programa que, como Anexo IF-2026-00552252-GDERNE-FONP#MEDU, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Designar al Ministerio de Educación y Derechos Humanos como Autoridad de Aplicación del Programa, y a la Unidad Provincial de Enlace con las Universidades (UPEU) dependiente de éste Ministerio como Organismo Administrador y Operativo, respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que los proyectos seleccionados en el marco del Programa serán financiados mediante Aportes No Reintegrables (ANR), en los términos del Decreto N° 134/10, destinados exclusivamente a la ejecución de las actividades previstas en los proyectos aprobados, conforme las Bases y Condiciones del Programa.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que los aportes otorgados tendrán destino específico, debiendo ser aplicados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en los proyectos aprobados.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la ejecución del Programa se regirá por el procedimiento definido en las Bases y Condiciones aprobadas como Anexo IF-2026-00552252-GDERNE-FONP#MEDU, el cual contempla las siguientes etapas:

1. Relevamiento y validación de Desafíos del territorio;
2. Convocatoria y presentación de proyectos de solución;
3. Evaluación de admisibilidad, evaluación técnica externa e independiente y conformación del orden de mérito;
4. Intervención del Tribunal de Selección y recomendación de adjudicación;
5. Adjudicación mediante acto administrativo y asignación de fondos.

La Autoridad de Aplicación podrá dictar normas complementarias para la implementación operativa del procedimiento.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la adjudicación de los proyectos y otorgamiento de los aportes no reintegrables se formalizará mediante el dictado del acto administrativo correspondiente por parte de la Autoridad de Aplicación, conforme el orden de mérito definitivo resultante del proceso de evaluación.

ARTÍCULO 8°.- Los fondos serán transferidos a las Instituciones Beneficiarias en un único desembolso, conforme lo establecido en las Bases y Condiciones, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la administración, ejecución y rendición de los mismos.

ARTÍCULO 9°.- La Unidad Provincial de Enlace con las Universidades (UPEU) será responsable del seguimiento y control de los proyectos, incluyendo el análisis de informes técnicos de avance de medio término y finales, la verificación del cumplimiento de los objetivos y la eventual realización de instancias de monitoreo.

ARTÍCULO 10°.- Facultar al Ministerio de Educación y Derechos Humanos a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación del Programa.

ARTÍCULO 11°.- Las situaciones no previstas en el presente Decreto ni en las Bases y Condiciones serán resueltas por la Autoridad de Aplicación mediante resolución fundada, observando los principios de legalidad, transparencia e interés público.

ARTÍCULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos y el Señor Ministro de Hacienda.

ARTÍCULO 13°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

